

GAZETA OFICIAL

DIRECTOR MIGUEL C. AVILES P.

OFICINA IMPRENTA NACIONAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRADOR GILBERTO SALOMON

TELEFONO 1064-J

Año XXVIII.—No. 6178

PANAMÁ, MARTES 15 DE DICIEMBRE DE 1931

VALOR. B. 0.05

ECUADOR Y PANAMA

LA PROVINCIA DE ESMERALDAS.—RASGOS MONOGRAFICOS DE ESMERALDAS.—SU POSICION GEOGRAFICA CON LA REPUBLICA DE PANAMA.—SERVICIO AEREO PANAMA-ESMERALDAS-QUININDE-QUITO.—IMPRESIONES DE PANAMA POR EL SR. FRANK W. BLANCK.—LA CARRETERA ESMERALDAS-QUININDE-QUITO.—ITINERARIO DE LAS DISTANCIAS.

POR SIMON PLATA TORRES,
Agente Consular de Panamá.

Resumen Sintético del Artículo

Límites. La provincia de Esmeraldas está limitada, al Norte por Colombia, al Sur, por Manabí, al Este por Imbabura y Pichincha y al Oeste por el Océano Pacífico.

Superficie. 14,155 kilómetro cuadrados.

Situación Geográfica. A orillas del gran Océano Pacífico, con una población de 25,000 habitantes—la provincia—y 5,000 la capital—ciudad y puerto de Esmeraldas.

Porvenir. Está llamada a ocupar un importante puesto en el comercio, en la agricultura e industrias, y puede ser visitada por el Turismo, por su facilidad a la cercanía de la República de Panamá.

Tomando en cuenta los positivos beneficios que se han conseguido para el bienestar y progreso de Esmeraldas, detando a la mejor zona occidental del Ecuador de las mejoras que necesitan los pueblos para el desenvolvimiento comercial-agricola-industrial y social, unido a la fecundidad asombrosa de estas tierras ricas, se vislumbra para el futuro un porvenir próspero, consiguiendo el fomento del comercio entre el interior de la República del Ecuador y Panamá, contando con las ventajosas posición geográfica del puerto de Esmeraldas.

Las selvas esmeraldas, productivas y fecundas, dadas por naturaleza, se prestan para el planter del caucho. Pueden elevarse al primer del mundo, y el hombre de negocios, campo amplio para sus actividades. Entre múltiples flores, plantas, y árboles, frutos tropicales de las partes del mundo y en su entera variedad, abunda en la zona el muestro. Muchos productos de la zona, como el caucho, como también frutos agrícolas de considerable importancia para el mundo del hombre.

Rasgos Monográficos de Esmeraldas.
El señor George Almon Dwyer, Tesorero de la ciudad de Panamá, en su viaje a esta provincia en 1873, dijo lo siguiente:

"La provincia de Esmeraldas es una verdadera joya de la República del Ecuador, y es una verdadera maravilla, por su variedad y riqueza de las orillas y desoladas costas del Perú. Sin embargo, en la provincia del Guayas y en una gran parte de la de Manabí, la vegetación abunda durante la estación seca que llamamos verano, su tierra y su verdor, los árboles botan sus hojas y las llamas se desatan bajo los rayos abrasadores del sol. No sucede así en la provincia de Esmeraldas, una muestra más hermosa conservada durante todo el año la vegetación en el mismo estado, un verdor eterno embellece las llamas y las montañas, las maestras selvas con sus corpulentos árboles, con sus esbeltos palmares, con sus miles de en-

redaderas y parásitos, extienden su sombra desde las faldas de la cordillera de los Andes, por las espaciaosas planicies, hasta las playas del Océano Pacífico.

"La provincia de Esmeraldas rivaliza en cuanto al clima, maderas finas y demás productos vegetales, a la feracidad del suelo, y a los lavaderos de oro, con las provincias del oriente, en los afluentes del río Amazonas, aventaja a ella inmensamente por la vecindad del océano y por que sus productos destinados a la exportación no tienen que pasar por terrenos ajenos".

Los ilustres escritores nacionales, señores don José Antonio Campos y Doctor Modesto Chávez Franco, refiriéndose a la provincia de Esmeraldas se expresan en estas poéticas frases:

"Así como la preciosa piedra verde,

era el adorno de la cabeza del Shiri, el Ecuador corona su frente vuelta hacia al Pacífico, con esa provincia faral del suelo siempre verde".

"Esmeraldas es el muestrario de toda la riqueza natural con que la gran madre fue tan generosa con el Ecuador, casi todo lo distribuido en las demás regiones está reunido en sus selvas y en sus ríos, inclusive metales y piedras preciosas que sus aguas traen de ignorados orígenes andinos".

El nombre de Esmeraldas, según el histórico libro del señor Dr. don José Gabriel Navarro titulado "Arte Hispano Americano—Un Pintor Quiteño" en el siglo XVI, dice lo siguiente:

"Esmeraldas obtuvo su nombre de las celebres minas de Esmeraldas que, explotadas hasta la conquista por los aborígenes, nadie ha podido hasta hoy dar con ellas, porque su

ubicación fué un secreto que los indios no lo quebrantaron jamás".

Esmeraldas es la provincia más cercana a Panamá, la que está más al Norte de nuestras provincias de la costa; es por consiguiente la que más se acerca al centro del comercio mundial y al corazón del mundo americano por eso los chilenos luchaban por la posición de Arica, por que era para ellos la ciudad de su costa que más se acerca al comercio mundial Panamá.

Es además Esmeraldas una provincia marítima, la más cercana a la capital del Ecuador-Quito, de modo que el puerto de Quito, el balneario marítimo de Quito; el depósito y bodega de Quito será sin duda Esmeraldas que dista de Quito casi como Quito a Riobamba 280 kilómetros.

Esmeraldas es una provincia inmensamente rica y no explotada ni cultivada, ni atendida como ella merece, es la esperanza del Ecuador, uno de las llaves de su comercio exterior e interior; es el alfiler de riqueza desconocidas.

Durante cuatro años vengo luchando en favor del servicio aéreo Panamá-Esmeraldas-Quininde-Quito, voya via es la más conveniente y más económica para comunicarse la Capital del Ecuador con la República de Panamá, con los puertos más seguros en Esmeraldas, si se desea.

El señor Coronel don Olmedo Alfaro, al referirse al proyecto aéreo de Quininde, al presidente, "En el momento está señalado, que necesitamos en Quininde de un aeródromo en su oficina meteorológica complementaria. Esta será sin duda alguna la gran vía aérea" como lo será en el transporte terrestre en conexión con el servicio marítimo.

El señor Frank W. Blanck-Vice Presidente de la Equitable Trust Company of New York dice: "De día en día se promueve la República de Panamá y sus dos ciudades principales Panamá y Colón, son puntos de escala de cientos de miles de turistas anualmente. En su apoyo de día en día la República de Panamá, pero como una maravillosa internacional va convirtiéndose rápidamente en una de las más interesantes y importantes partes del mundo".

"En una ocasión dijo el señor Black, quien ha manifestado la situación. En los primeros meses del año anterior, la compañía de los E. U. S. Civil Service, al aceptar la oferta de la Compañía aérea de los puertos y oficiales de los barcos gastaron no menos de \$5,000,000 (cinco millones de dólares) durante los seis meses de la visita.

"Factor de gran importancia para el porvenir de Panamá es el cumplimiento del uso de Panamá como base de operaciones. Por lo tanto, únicamente se da el país una de las grandes energías del comercio universal. Estas líneas aéreas enlazan a la República no sólo con los países del Norte, sino con casi todos los de Sud América".

Como datos ilustrativos del proyecto aéreo y terrestre Panamá-Quito, quininde-Esmeraldas, el itinerario sería el siguiente:—vía en automóvil:

Itinerario de Quito a Panamá

Terminada la carretera en construcción Quito, Santo Domingo-Quininde-Esmeraldas, el itinerario sería el siguiente:—vía en automóvil:

Pasa a la página segunda

PODER EJECUTIVO NACIONAL

PRIMER DESIGNADO ENCARGADO DEL PODER EJECUTIVO

Doctor RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

SECRETARIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA.

Don GUILLERMO ANDRIVE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central y Calle Tercera.—Casa particular: Calle Nueva, No 1—Tercer piso derecha.

SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES.

Don ENRIQUE GLENZIER

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Hotel Central.

SECRETARIO DE HACIENDA Y TESORO.

Don DARIO VALLARINO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle Primera No 10.

SECRETARIO DE INSTRUCCION PUBLICA.

Licenciado JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Sur No 24.

SECRETARIO DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS.

Doctor DAMASO A. CERVERA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle Cuarta No 30.

CONTENIDO:

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA	Editorial
Nota importante del señor Secretario de Gobierno y Justicia.	—
SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO	Lecciones de Instrucción Cívica.
Decreto No 211 de 10 de Diciembre	Sección de Correos y Telégrafos
Resolución No 75 de 23 de Noviembre	Remisor y Panamá
Resolución No 104 de 10 de Diciembre	Relación del Registro Público
Resolución No 112 de 10 de Diciembre	Actualización del Registro Civil
Resolución No 110 de 10 de Diciembre	Vida Oficial en Provincias.
	Artículos y Edictos

Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato públicos. Este permiso caduca al año de expedido si no se ha construido.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

DARIO VALLABINO.

OFICINA DE REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público el 11 de Diciembre de 1931.

As. 5608.—Escriutura número 1324, de 10 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual se protocoliza una inspección ocular practicada en una finca de E. lida Diez viuda de Arias, ubicada en esta ciudad.

As. 5609.—Escriutura número 482, del primero de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual se protocoliza el título de propiedad de una casa ubicada en Colón, perteneciente a Emanuel Bailey.

As. 5610.—Escriutura número 3, de 23 de Enero de este año, de la Secretaría de Consejo Municipal de Antón, por la cual dicho Municipio concede título de propiedad a Felicia Ayala, sobre un solar ubicado en dicho distrito.

As. 5611.—Escriutura número 6, de 30 de Marzo de este año, de la Secretaría del Consejo Municipal del Distrito de Bugaba, por la cual Patricia Gómez vende a Carlos Wang Lam, un solar ubicado en La Concepción.

As. 5612.—Escriutura número 1815, de 9 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual se protocoliza el juicio de Partición de los bienes de la sucesión de Arturo Delvalle Hernández.

As. 5613.—Acta de remate verificada el 31 de Octubre de este año ante el Juzgado Municipal de este Distrito, por el cual se adjudica a Gustavo Casís Miranda un solar ubicado en Tubogán.

As. 5614.—Patente de invención número 333 expedida por el Poder Ejecutivo Nacional, a favor de "Pro Vote Corporation of America", sociedad establecida en Estados Unidos de Norte América.

As. 5615.—Escriutura número 1021 de 11 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual don Isidro Emilio de González constituye hipoteca a favor de Eduardo Yebra, sobre una finca ubicada en esta ciudad.

As. 5616.—Escriutura número 3-A, extendida ante el Cónsul de la República de Panamá en Chicago, el 20 de Julio de este año, por la cual Frank Ely Mason vende parte de una finca ubicada en Chepo a Leora Oka Mason.

As. 5617.—Escriutura número 4-A, extendida el 20 de Julio de este año ante el Cónsul de Panamá en Chicago, por la cual Leora Oka Mason

vende unos terrenos ubicados en Chepo a Frank Roy Mason y Oliver Karl Fike, en el carácter de Fideicomisarios.

As. del 5618 al 5624, Contratos de la W. A. Torbert Co. S. A. por los cuales vende a varias personas y carros, marca "Chevrolet".

As. 5625.—Escriutura número 1337 de 11 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la

cual Oswal Cardoze y Rudolph Cardoze venden a David Pidanque de Castro una finca en esta ciudad y José Jácome cancela hipoteca.

As. 5626.—Patente de invención sin número expedida el primero de los corrientes por el Poder Ejecutivo Nacional, a favor de I. G. Farbenindustrie Abtiegssellschaft, domiciliada en Alemania.

As. 5627.—Escriutura número 1338

de 11 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Antonio Garzón y Sixta María Barrio de Garzón constituyen hipoteca a favor de Miriam Rosa Lyons, y Eloy Gómez Arias y Adriana Cuchalón de Alvarado cancelan dos hipotecas.

El Registrador General,

J. D. GUARDIA.

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil durante el mes de Marzo de 1931.

PROVINCIA DE VERAGUAS

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CEPONES DE NACIMIENTO				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VEJECIDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
CALOBRE.....	12	1	8	1	1	6	1	2	5			
La Laguna.....	3	8	6	6		5	3	2	6			
CAZASAS.....												
Baja Vista.....												
Chiriquí.....	1	4										
MONTEJO.....	3	7	1	1	2	1	1	1	1			
LAS PALMAS.....	2	1	1	4								
Río de Jesús.....	11	10	8	5	6	5	5	4	5			
SANTIAGO.....												
Arena.....												
San Pedro del Espino.....												
La Raya.....												
La Ciénaga.....												
Atalaya.....	1	1	1	1								
Mariato.....												
Pontaga.....												
SONA.....	5	9	5	5		8	5	8	5			
Bahía Honda.....												
Esclera.....												
Guarumal.....												
La Solana.....												
Quebrada de Oro.....												
San José.....												
San Juan.....												
SAN FRANCISCO.....	4	7	1	5	1		5	2	3			
San Juan.....												
LA MASA.....												
SANTO PEDRO.....												
PERALTA.....												
El Guano.....												
R. R. R.....												
Totales.....	28	73	32	53	7	10	31	24	23	32		

Panamá, 31 de Marzo de 1931.

Por el Registrador General del Estado Civil de las Personas,

POMILLO ARAGÓN, Sub-Registrador.

RESUMEN MENSUAL por Provincias de los documentos enviados por los Alcaldes Municipales y Corregidores de Policía de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas.

PROVINCIAS	CEPONES DE NACIMIENTO				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VEJECIDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
Bocas del Toro.....	3	9		2			3	1	3	3		
COCLE.....	16	11	17	17	1	7	25	11	25	23		
COLÓN.....	5	2	4	2		1	12	10	11	11		
CHIRIQUÍ.....	27	39	32	41	14	33	37	38	40	35		
DARIEN.....		1	1				3	5	6	2		
HERRERA.....	19	41	14	21	2	14	1	12	9	15		
LOS SANTOS.....	14	27	18	45	2	8	18	19	18	19		
PANAMÁ.....	54	191	78	150	4		48	15	27	23		
VERAGUAS.....	28	73	32	53	7	10	31	24	23	32		
TOTALES.....	191	317	195	474	26	73	191	148	174	163		

Panamá, 31 de Marzo de 1931.

Por el Registrador General del Estado Civil de las Personas,

POMILLO ARAGÓN, Sub-Registrador.

Como se ve, el procedimiento judicial, que es únicamente sobre el fondo, existente en este caso, no es aplicable al procedimiento administrativo, y lo queda por reflejar a lo que debe hacer la Policía en las fundaciones que los comunique al registro y al catastro, que no debiera hacer la Policía, y que debe ser en forma sumaria, no tiene procedimiento y además el artículo 1627 del

Código Judicial, no le da facultades a la Policía para los allanamientos; por esta razón la Policía debe procurar siempre que en esos casos, los Jueces, que son los competentes según la ley para esas funciones, asuman la responsabilidad de ellos; limitándose la Policía a darles a estos funcionarios la protección del caso.

De otra manera la Policía está expuesta a la burla de los particulares, y el ejercicio de sus funciones limitado por falta de procedimiento escrito, no obstante no estar derogada expresamente la Ordenanza de Policía número 87 de 1896 a que nos hemos referido anteriormente. Las demás leyes que tratan sobre policía, son leyes de organización y no de procedimiento, resultando inútiles en este caso.

El artículo 1032 del Código Judicial hace más patente la verdad de que el procedimiento demarcado en ese Código, es único y especial para lo judicial, cuando dice: "Artículo 1032 Todo allanamiento para los efectos de que aquí se trata, se verificará entre las seis de la mañana y las seis de la tarde, pero si hubiere temor de que durante la noche se tomaran medidas que fustren el objeto de la diligencia, se pondrán guardias que lo impidan".

La Policía no puede tener horas determinadas para ejercer sus funciones.

En estas condiciones, la Policía obligada como está a respetar lo que ordena el inciso primero del artículo 23 de la Constitución, necesita rigurosamente del Capítulo especial del Código Administrativo que reglamente el procedimiento de los allanamientos y registros que ella debe hacer, porque, según el inciso 1º del artículo 23 de la Constitución referida, "Nadie podrá ser molestado en su persona o familia, ni reducido a prisión o arresto, ni detenido, ni su domicilio registrado, sino en virtud de mandado escrito de autoridad competente, con las formalidades legales y por motivo previamente definido en las leyes. Las eximentes de nuestra legislación penal, que debieran ser las bases del procedimiento actual en los allanamientos ejecutados por la Policía no son del todo favorables a esta institución. Las causas de excusas del Código Penal, no son suficientemente claras para beneficiar a la Policía; el artículo 48 del C. P. por ejemplo, dice: "No es posible quien ejecuta un acto para prevenirse a sí mismo o a otro de un peligro grave o inminente, que amenace la vida o el honor, cuando no fue causa voluntaria del peligro quien se ve amenazado por él, y no puede evitarlo de otra suerte." Esta disposición favorece más a los particulares que a los encargados de velar por la tranquilidad pública.

Por eso, recomiendo a los Jefes. Oficiales y Agentes del Cuerpo, que NO SUMAN LA RESPONSABILIDAD DE LOS ALLANAMIENTOS.

Que en todo caso y mientras la Policía no tenga procedimiento especial, se amparen con lo que dispone el artículo 51 del Código Penal, que dice: "No es posible quien ejecuta un acto en cumplimiento de una orden oficial, dictada por autoridad competente, siempre que pueda presumirse rectamente que el ejecutor del acto obró convencido de que la orden era dada por quien tenía facultad legal para dárla, y que el acto estaba comprendido en sus deberes de subordinación. En el caso de este artículo la pena se impondrá a quien dió la orden, si lo hizo sin facultad legal".

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

PROVINCIA DEL DARIEN LAS PALMAS

La Labor del Juez Municipal de Las Palmas

RELACION		
de los asuntos civiles, que han cursado en el Juzgado Municipal de Las Palmas, durante el mes de Noviembre de 1931, los cuales han sido arreglados de acuerdo con el art. 1445 del Código Judicial.		
<i>Demanda de. Demandado. Valor de la Demanda</i>		
Sagrario Gilán, Paula Pérez	B. 4.75	
Miguel Medina, Luciano Alcantara	3.50	
Luis Alvarez, Grimaldo Sanjurjo	6.75	
Alfonso Salazar, Julio Sanchez	12.50	
Antonio Manuel, Paulino Rodríguez	2.75	
Juan Rueda, Moisés Rodríguez	12.50	
Manoel Santamaría, Moisés Rodríguez	1.50	
Samuel Machuca, Miguel Santos	11.75	
Anastasio Alvarez, Belarmino Montenegro	3.25	
Enrique Batucola, Pastor Ruiz	0.50	
Julio Pérez, Higinio Pérez	12.00	
Leopoldo Hernández, Moisés Medina	0.50	
Antonio Herrera, Serafín Medina	2.15	
Miguel Santos, Leonardo de la Cruz	1.50	
Alfredo Rumilla, Isaias Camacho	12.50	

Alfredo Rumilla, Clemente Batista	9.05
Atanacio Hernández, Mariano Medina	14.80
Ben Chong, Dimas Pineda	14.50
Enrique Adams, Antonio Gamito	3.25
Guillermo Medina, Miguel Morales	3.25
Francisco Sanjurjo, Mercedes Palacios	20.70
Miguel Medina, Miguel Morales	1.00
Gregorio Alcantara, Gregorio Pérez	7.00
Elvira Sanjurjo, Marcelino Medina	10.00
Alfonso Adams, Manuel Morales	10.50
Antonio Rodríguez, Tomás	2.00
Enrique Rodríguez, Israel	3.00
Enrique	3.00
Gregorio Ruiz, Anibal	2.00
Enrique	1.00
Gregorio	3.50
Alfonso	3.50
Juan Santos	3.50
Suma total en el mes .. B.	250.25

Un sumario contra Juan Sanjurjo, por el delito de lesiones personales, causadas a Benito Valdes el día 10 de Noviembre de 1931, como a las 5 de la tarde, en el lugar de El Limón, comarca de este Distrito.

CORREOS A DESPACHAR DE LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA EN LAS FECHAS QUE A CONTINUACION SE EXPRESAN

Para Puerto Limón, Puerto Barrios y Guatemala	Dic. 15 "Hugla"	3 p. m.
Para Puerto Castilla y Nueva Orleans, La.	Dic. 15 "Heredia"	3 p. m.
Para Kingston, Ja.	Dic. 18 "Bayano"	10 a. m.
Para Puerto Limón, Habana y Nueva York	Dic. 18 "Pastores"	10 a. m.
Para Puerto Cabezas y Nueva Orleans, La.	Dic. 18 "Cefalu"	3 p. m.
Para Santa Marta y Kingston	Dic. 19 "Metapán"	3 p. m.
Para Cartagena, Puerto Colombia, Curacao, Puerto Cabello, La Guaira, Port-of-Spain, Trinidad y Barbados	Dic. 19 "Colombia"	3 p. m.
Para Port-au-Prince, Haití	Dic. 19 "Cristóbal"	3 p. m.
Para Habana, Nueva York y Europa	Dic. 21 "Santa Bárbara"	10 a. m.
Para Puerto Limón, C. R.	Dic. 21 "Orinoco"	10 a. m.
Para Puerto Colombia, Curacao, Pto. Cabello La Guaira y San Juan de Puerto Rico	Dic. 21 "Magallanes"	3 p. m.
Para Puerto Colombia, Curacao, Puerto Cabello, La Guaira, Fort-de-France, Mque. y Pointe-a-Pitre, Gpe.	Dic. 23 "Cuba"	10 a. m.
Para Nueva York (Directo) y Europa	Dic. 23 "Tai Shang"	10 a. m.

CENTRO Y SUR AMERICA

Para Buenaventura, Guayaquil, Paqueta, Trujillo Callao, La Paz, Arica, Iquique, Antofagasta, Coquimbo y Valparaiso	Dic. 19 "Santa Olivia"	10 a. m.
Para Tumaco, Esmeraldas, Bahía y Manta	Dic. 19 "Calli"	10 a. m.
Para Puntarenas, Corinto, La Libertad, Acajutla y Guatemala	Dic. "Santa Ana"	4.30 a. m.

SERVICIO INTERIOR (DESPACHO)

Para Bocas del Toro	Dic. 14 "Dora K"	10.30 a. m.
Para Bocas del Toro	Dic. 16 "Penbody"	3.30 p. m.
Para Puerto Armuelles, Progreso y David	Dic. 17 "La Perla"	10 a. m.
Para Bocas del Toro-Via Almirante, Para Pedregal Progreso y Puerto Armuelles	Dic. 18 "Bayano"	10.30 a. m.
	Dic. 19 "Nuevo Panamá"	4 p. m.

SERVICIO INTERIOR (RECISIDO)

Del Interior	Lunes, Miércoles y Viernes (P. M.)
De Bocas del Toro	Martes y Viernes (P. M.)
De Chiriquí y Puerto Armuelles	los Miércoles (P. M.)
De Chiriquí via Pedregal	los Jueves (P. M.)

SERVICIO AEREO

NUEVO ITINERARIO (PERMANENTE)

P. A. A. I. Despachos: EXPRESOS: Miércoles: Recomendados 2 pm. Ordinarios 3 p. m.: Para Miami, Fla. Cuba, Jamaica, Colombia, Venezuela, Trinidad, Norte Brasil (Via Trinidad).	
ORDINARIOS: Lunes y Viernes: Recomendados 7 p. m. Ordinarios 8 p. m.: David (Chiriquí), Centro América, Méjico y Brownsville (Tex.)	
CORREO COMBINADO: Viernes Recomendados 7 p. m. Ordinarios 8 p. m. Para Puerto Barrios Guat. Belize. B. H., Méjico, Cuba y Miami (Fla.).	
PANAGRA: Lunes y Jueves: Recomendados 2 p. m. Ordinarios 3 p. m. Para Sur América, hasta Montevideo Uruguay.	
LLEGADAS: P. A. A. I. De Brownsville Tex, Méjico Centro América y David (Chiriquí) a (Paqueta) los Miércoles a las 3.30 p. m.	
De Miami, Fla Méjico Cuba, Centro América y David, los Domingos a las 8 y 20 a (Paqueta).	
EXPRESO: Lunes y Jueves a las 5 p. m. Procede de Miami, Cuba, Colombia, Venezuela y Trinidad.	
PANAGRA: Jueves y Domingos a las 5.45 p. m. a CRISTOBAL procedente de Sur América.	

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

A LOS COMERCIANTES

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, a los interesados hace saber:

Que por disposición de este Despacho, las solicitudes de exoneraciones del pago de impuesto de introducción presentadas hasta las 10 a. m. serán entregadas a las 11 del mismo día; pero todas las que se presentan después de las 10 de la mañana no se entregarán hasta el día siguiente.

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro,

HORACIO MORENO y A.

Sorteo **LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA** N° 665

Plan del sorteo EXTRAORDINARIO que se jugará el día 20 de DICIEMBRE de 1931

1 PREMIO MAYOR de.....	B. 50,000.00.....	B. 50,000.00
1 SEGUNDO PREMIO de.....	15,000.00.....	15,000.00
1 TERCER PREMIO de.....	7,500.00.....	7,500.00
18 APROXIMACIONES de.....	500.00 cada una.....	9,000.00
9 PREMIOS de.....	2,500.00 cada uno.....	22,500.00
90 PREMIOS de.....	150.00 cada uno.....	13,500.00
900 PREMIOS de.....	50.00 cada uno.....	45,000.00

SEGUNDO PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 125.00 cada una.....	2,250.00
9 PREMIOS de.....	250.00 cada uno.....	2,250.00

TERCER PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 100.00 cada una.....	1,800.00
9 PREMIOS de.....	150.00 cada uno.....	1,350.00

1,074

Total.....B.170,150.00

PRECIO DEL BILLETE, B. 25.00

PRECIO DE UN VIGESIMOQUINTO DE BILLETE B. 1.00

IMPORTANTE

LEY 12 DE 1931

(DE 5 DE ENERO)

Artículo 5º.—Todo aviso civil, judicial o administrativo, que deba publicarse por mandato de la ley una sola vez, debe ser publicado precisamente en la "Gaceta Oficial", para que surta sus efectos; y todo aviso que por el mismo mandato debe publicarse varias veces, debe aparecer por lo menos una vez en la "Gaceta Oficial" para los mismos fines.

(Gaceta Oficial No. 5949 de 7 Marzo de 1931)

TARIFAS DE PUBLICACION

DECRETO 123 DE 1931

DE 22 DE MAYO

EDICTOS, AVISOS DE REMATE, CERTIFICACIONES DE VENTA etc., la palabra, por la primera inserción.....	B. 0.01
Por cada inserción subsiguiente, la palabra.....	B. 0.01/2
SOLICITUDES DE MARCAS DE FABRICA Y PATENTES DE INVENCION QUE LLEVAN CLISES, cada vez que deseen publicarse, la palabra.....	B. 0.01
PRECIO MINIMO POR INSERCIÓN.....	B. 1.00

PAGOS POR ADELANTADO

BANCO NACIONAL DE PANAMA

FUNDADO EN 1924

DEPOSITARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA
Y MIEMBRO DE LA
AMERICAN BANKERS ASSOCIATION

ESTE BANCO SE ESPECIALIZA EN
OPERACIONES DE PRESTAMOS CON GARANTIA
HIPOTECARIA Y DE DESCUENTO

Cuenta con Departamento de Cobranzas Perfectamente Organizado y con Agencias en todas las Provincias para servir con prontitud cualquier orden.

Se halla preparado completamente para el Servicio Exterior para lo cual cuenta con Corresponsales en todos los importantes Centros Comerciales del Mundo. Compra y Vende Giros, Expide Cartas de Crédito, Cheques Viajeros, y Verifica Toda Clase de Transacciones de Banca.

RECIBE DEPOSITOS EN CUENTA CORRIENTE
A PLAZO FIJO Y EN AHORRO, RECONOCIENDO UN
BUEN TIPO DE INTERES.

DIRECCIONES:
POR TELEGRAFO:
"BANCONAL"
POR CORREO: APARTADO 787

CLAVES EN USO:
A. B. C. 3ª Y 5ª EDICION
SENTLEY, LIENER Y PETERSON

ENRIQUE LINARES
GERENTE